

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Marzo 1922)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.116

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

“De R. O. comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo á V. S. que en expediente instruido en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por don Diego Sánchez Espinosa, contra providencia gubernativa que le impuso la multa de 500 pesetas por infracción del R. D. de 15 de Septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar

y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho.”

Lo que se hace público por medio de la presente, á los efectos consiguientes.

Córdoba 9 de Marzo de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

Alcaldía constitucional de Obejo

Núm. 1.110

EDICTO

Don Francisco Herruzo Ibañez, Teniente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de mil novecientos veinte y dos á mil novecientos veinte y tres, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y siete del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde o Conce-

jal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo once de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de cien pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde primero de Abril á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo,

en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por persona competente.

Conforme al artículo octavo de la referida instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Obejo á seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Herruzo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año de mil novecientos a mil novecientos

....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y párrafo quinto del diez y siete de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... pesetas y..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MOLUES

Núm. 495

Don Diego Fernández Alcalá Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Moriles.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy ha quedado constituida la misma para actuar durante el bienio de mil novecientos veinte y dos y mil novecientos veinte y tres, en la siguiente forma:

Presidente, don Juan Antonio López Osuna; como vocal de la Junta de Reformas Sociales, elegidos por la misma para tal cargo.

Vice presidente primero, don Juan Ramón López Fernández, como Concejal de mayor número de votos.

Vice presidente segundo, don Alvaro Agrás Albalá, elegido por esta Junta entre sus vocales.

Suplentes de Vice presidentes por su orden

Don José Doblas Ramirez y don Antonio Cabezas Muñoz, por iguales conceptos.

Vocales propietarios

Don Antonio Cuenca Agrás ex-Juez municipal

Don Juan Doblas Borrego, contribuyente por territorial.

Don Pedro Rodríguez Bergillos, contribuyente por industrial.

Don Francisco Doblas Gradiz, contribuyente por industrial.

Vocales suplentes

Don Miguel Estrada Lara, ex Juez municipal.

Don Francisco Vida Marmol, contribuyente por territorial.

Don Cristóbal Bergillo Navarro, contribuyente por industrial.

Don Juan A. Servián Moreno, contribuyente por industrial.

También se acordó designar el salón capitular de este Ayuntamiento para la

celebración de sesiones de esta Junta durante el periodo de su vida legal.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se expide la presente que visa el señor Presidente en Moriles a dos Enero de mil novecientos veinte y dos.—El secretario accidental, Diego Fernández — V.º B.º: El Presidente, León.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO
Núm. 1.112

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la subasta para los arriendos de pesas y medidas a uso forzoso durante el ejercicio de mil novecientos veinte y dos-veinte y tres; de ocupación de puestos en la plaza de abastos, vía pública y ventas en ambulancia, por los ejercicios de mil novecientos veinte y dos-veinte y tres a mil novecientos veinte y tres-veinte y cuatro, y del local anejo a la plaza de abastos para los años económicos de mil novecientos veinte y dos-veinte y tres a mil novecientos veinte y cinco-veinte y seis, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y seis del corriente mes y horas de nueve a doce de la mañana, bajo los tipos de quince mil pesetas el primero, cuatro mil pesetas el segundo y mil pesetas quince céntimos el tercero, por cada año.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que aparece inserto en los respectivos expedientes y los arriendos se ajustarán a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos y tarifas que van unidas a los mencionados expedientes, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acompañar el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días de la adjudicación, la fianza definitiva del veinte por ciento a que asciende el remate.

El arrendatario ingresará en la caja Municipal dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de la parte correspondiente a cada mes.

Villa del Río siete de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Emilio de León.

IZNAJAR
Núm. 1.072

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos

del artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Iznájar a 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Quintana.

LUQUE

Núm. 1.073

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe de Servicio Agronómico Catastral, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término formado para el ejercicio económico de 1922 a 1923, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luque 6 de Marzo de 1922.—José J. de Villarreal.

MONTILLA
Núm. 1.074

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de servir de base para el ejercicio entrante de 1922 a 23, de este pueblo, queda expuesta al público por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla a 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Manuel Herrador.

BUJALANOE
Núm. 1.079

Don Ricardo de Latorre y Villalba, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en vista de no haberse presentado protesta ni reclamación de ninguna clase contra la lista de electores con derecho a votar Compromisarios para Senadores en el año actual, que ha estado expuesta al público durante el plazo legal, este Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 del mes anterior, acordó aprobar la referida lista tal como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL respectivo al día 31 de Enero último.

Bujalance 7 de Marzo de 1922.—Ricardo de Latorre.

PEDROCHE
Núm. 1.045

Don Agustín Cano Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1922 a 23 queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean oportunas,

Pedroche 22 de Febrero de 1922.—Agustín Cano.

LA CARLOTA
Núm. 1.040

Don Antonio Galvez y Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que las listas de Compromisarios para Senadores publicadas por edictos en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con carácter provisional, han sido declaradas definitivas tal y como aparecen en los mismos en virtud a no haberse producido reclamación de ninguna clase durante su exposición al público.

Lo que en cumplimiento a cuanto previene el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se hace constar por medio del presente en La Carlota a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Galvez.—V.º B.º: El Alcalde, José M. Rincón.

CARCABUEY
Núm. 1.046

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer acordó declarar como definitivas y últimas las listas de electores de compromisarios para Senadores que han de regir en este pueblo en el corriente año, tal y como aparecen en el BOLETIN OFICIAL de 27 del pasado Enero.

Carcabuey 4 de Marzo de 1922. Alfonso Camacho.

PEDROCHE
Núm. 1.044

Don Agustín Cano Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de conservación catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1922-23, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Pedroche 20 de Febrero de 1922.—Agustín Cano.

VILLAHARTA
Núm. 1.047

Habiendo acordado la junta municipal de mi presidencia, la provisión de la plaza de farmacéutico titular de esta villa con residencia fija en la misma se abre concurso por un plazo de treinta días, a contar de la fecha del presente anuncio para que pueda ser solicitada por cuantos interesados la deseen.

La dotación de residencia lo es la que corresponda a este pueblo con arreglo a su base de población de derecho, que no excede de 1.000 habitantes; y los medicamentos a los pobres abonados con arreglo a la tarifa oficial vigente.

Villaharta 28 Febrero de 1922.—El Alcalde, Emeterio Gayilán.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 1.050

NOMBRES DE LOS DEUDORES	DIETAS	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE	
				Pesetas	Pts. Cts.
Ana Vilalobos Alvarez	Córdoba	1.920—21	Derechos Reales	26	21
Rafaela Alvarez Salas	«	» »	»	6	04
La misma	«	» »	»	7	30
Fernando Maestre Cuesta	Carlota	1.921—22	»	473	61
Carlos Hames Nafa	«	» »	»	152	73
Josefa Ortega Galisino	Córdoba	» »	»	105	75
Magdalena Alcalde Escobar Hernandez	«	» »	»	60	72
José Gómez Ortega	«	» »	»	569	49
Rafaela Ortega Galisteo	«	» »	»	13	54
Maria Jesus Gómez Ortega	«	» »	»	569	49
Joaquin Gómez Ortega	«	» »	»	569	49
Alfonso Jiménez Aguayo	Carlota	1.919—20	»	46	65
Luisa López Rubio	Almodóvar	1918	»	256	35
Socorro Zurita Ruiz	«	1.919—20	»	42	05
La misma	«	1919	»	4	15
Luis Natera Zurita y Hermanos	«	» »	»	85	60
Los mismos	«	» »	»	8	25

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba de de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

AYUNTAMIENTOS

BELALCÁZAR
Núm. 573

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y en el orden de mayores Contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la de Senadores en el presente año.

Señores Concejales

- D. Andrés Morillo Velarde y Trucios
Juan Martín García
José Henestrosa de Medina
Nicolas Morillo Cerro
Antonio Vigara Regidor
Antonio Trucios Gutiérrez Ravé
Luis de Medina Ciel
Andrés Caballero Amor
Bles Medina Escribano
Antonio Alonso Delgado
Antonio García Soto
Antonio García Torrero
Justo Riballo García-Cuevas
Bernardo Molero Murillo
Una vacante
Otra ídem
Mayores Contribuyentes

- D. Justo Ocampo Sierra
Dionisio Morillo Trucios
Francisco Morillo Márquez
Antonio Cantador González
Luis Delgado García
Manuel Alcántara Vigara
Damián Alcántara Vigara
Mauricio Fernández y Jiménez
José de Cardeñas Gallardo
Antonio Otero García
Rafael Murillo García
José Perea Murillo
Pedro Antonio Pineda López
Ángel Suarez Molero
Sancho González Ruiz
José García y García
José Gallego Sánchez
Antonio Marquez Rodríguez
Antero Pérez Delgado
Matías Calero Muñoz Torero
Juan Manuel Molina Murillo
Fernando Castellano García
Juan Manuel Medina Suarez
Tomas Capilla Monge
Felipe Cortés Aranda
Andrés Morillo Palomo
Francisco de Medina Cid
Juan Manuel Delgado Delgado
Manuel Moreno Perea
Bernardo Suarez Delgado
José Molera Blanco
Lorenzo de Medina García
Juan Marin Aranda
Dionisio Trucios Gutiérrez-Ravé
Vicente Botella Llorent
Gabriel de Medina Morillo
Félix García Gutiérrez
Juan Antonio Ouedrado Mágica
José Murillo Castaño
Francisco Estalrich Murillo
Isidro Calvo Frutos
José Murillo Molera
Juan Manuel Espada Perea
Abundio Ramirez García
Félix García Medina

José García de Medina (mayor)
Vicente Castellano Ruiz
Joaquín Jurado Calderón
José María Copé Serrano
Pedro Calderón y Calderón
Manuel Medina Hidalgo
Fernando Torrero Palomo
Simeón Jiménez Rodríguez
José Torrero Jurado
José Suárez Molera
Manuel Molera Múgica
Ángel Cantador González
Gabriel Molera Murillo
Rafael Torrero Jurado (mayor)
Francisco Delgado García (menor)
Manuel Delgado García
Ramon Moyano García
Juan Jiménez Murillo
Manuel Copé Calderón
Belalcázar 30 de Enero de 1922.—El
Alcalde, Andrés Morillo.

VILLARALTO
Núm. 1.007

Don Teófilo González Toril, Alcalde
presidente del Ayuntamiento consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón
de la riqueza urbana de este término
municipal para el próximo ejercicio de
1922 a 23, queda expuesto al público
por término de ocho días en la Secre-
taria de este Ayuntamiento para que
pueda ser examinado por cuantos con-
tribuyentes lo estimen necesario y for-
mule las reclamaciones que crean per-
tinentes a su derecho.

Villaralto 25 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, Teófilo González.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE
Núm. 1.067

Don Ambrosio Castaño López, Alcalde
presidente del Ayuntamiento consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose forma-
do por esta Alcaldía la matrícula in-
dustrial para el año 1922-23, conforme
a lo dispuesto en el artículo 65 del Re-
glamento de 28 de Mayo de 1896, es-
tará expuesta al público en la Secre-
taria del Ayuntamiento durante el plazo
de quince días, contados desde el en-
que se inserte el presente en el Boletín
Oficial de la provincia, al objeto
de que puedan enterarse los interesa-
dos y formular las reclamaciones que
les asistan.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Mar-
zo de 1922.—A. Castaño.—P. S. M.:
A. Aparicio.

Núm. 1.066

Don Ambrosio Castaño López, Alcalde
presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose forma-
do por esta Alcaldía el repartimiento
de Urbana de edificios y solares de este
término municipal para el próximo
año de 1922-23 queda expuesto al pú-
blico en la Secretaría de este Ayunta-
miento por el término de ocho días,
con objeto de que los contribuyentes
puedan examinarlo y aducir cuantas
reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para ge-
nerar conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Mar-
zo de 1922. —A. Castaño.—P. S. M.:
A. Aparicio.

POSADAS
Núm. 1.060

Hago saber: Que el Ayuntamiento de
mi Presidencia en sesión de este día y
en virtud de no haber podido ser citado
el inozo número 2 del Reemplazo de
1920, Ginés Ramos Córtes a pesar de
haber remitido cédulas de citación a tal
objeto a la Alcaldía de Villaviciosa de
Córdoba, donde según noticias residía,
habiéndole recibido devueltas dichas cé-
dulas sin cumplimentar, manifestando
la Alcaldía que no tiene noticias de que
allí resida, acordó declararlo prófugo
provisional, y que se cite por medio de
edictos que se publicarán en el Boletín
Oficial de la provincia y sitios públicos
de costumbre de esta localidad hacién-
dole saber que se le concede un plazo
hasta el tercer domingo del corriente
mes para que se presente ante esta Al-
caldía para alegar si le conviene la ex-
cepción que se le concedió en el año
anterior.

Posadas 6 de Marzo de 1922.—El Al-
calde, Juan Serrano.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 1.033

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo,
Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto
día cito y llamo a José Antonio Lirio,
que ha vivido en esta ciudad, calle Cárc-
como número dos, a fin de que com-
parezca en este Juzgado sito calle Góngora
sin número a las diez horas, para de-
clarar en causa que instruyo por robo
se crilego contra Francisco Tapia Canela
apercibido en otro caso de pararle el
perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y siete de
Febrero de mil novecientos veinte y
dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Li-
cenciado, Pedro Fernández Pintado.

MONTORO
Núm. 1.024

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente, ruego y encargó a
todas las autoridades tanto civiles como
militares y demás individuos de la po-
licía judicial de la nación, procedan a
la busca de la caballería que al final
se reseñará, sustraída en la noche del
veinte y dos al veinte y tres de los co-
rrientes de la finca Juagarsas de este
término, al vecino de esta ciudad Ide-
fonso León Amor, cuyo semoviente de
ser habido sea puesto a disposición de
este Juzgado con sus ilegítimos poseedo-
res, pues así lo tengo acordado en el

sumario que instruyo sobre referido
hecho.

Dado en Montoro a veinte y cinco de
Febrero de mil novecientos veinte y
dos.—Salvador Higuera.—El Secre-
tario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua de once años, de 1'49 al-
zada, raza española, castaña clara, ca-
bos negros blancos en los costillares
y loño y arañada pie derecha, con el
hierro de la Compañía Agrícola espa-
ñola en el anca derecha y el de el Fénix
Agrícola letra V núm. 10.

CORDOBA
Núm. 1.028

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha, dicta-
da por el señor Juez de instrucción de
esta capital, en sumario que se instruye
en este Juzgado por hurto de mercan-
cias a la compañía de los ferrocarriles
Andaluzes ha mandado se cite a Ma-
nuel López Cruz, cuyas demás cir-
cunstancias y actual paradero se ig-
noran; para que dentro del término
de diez días comparezca ante este Juz-
gado situado en la calle de Góngora
sin número para que preste declaración
en referido sumario, bajo apercibimien-
to de que si no comparece le parará el
perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en
forma expido la presente que firmo
en Córdoba a primero de Marzo de mil
novecientos veinte y dos.—El Secre-
tario, Licenciado Pedro Fernández Pin-
tado.

POZOBLANCO
Núm. 1.039

Don Rafael Cejudo Redondo, Juez de
instrucción accidental de este par-
tido.

Por el presente que se insertará en los
Boletines Oficiales de las provincias de
Córdoba y Ciudad Real, se cita y llama
a Andrés Vera Nieto, de unos cuarenta
años, alto delgado, moreno, para que
dentro de los diez días siguientes al de
su inserción en dichos periódicos, com-
parezca ante este Juzgado a prestar de-
claración en sumario por hurto de ca-
ballerías, bajo las penas de la ley sino
lo verifica.

Al propio tiempo ruego a todas las
autoridades y encargo a los agentes de
la policía judicial procedan a la busca
de dicho sujeto y caso de ser habido lo
participen a este Juzgado con la mayor
urgencia.

Dado en Pozoblanco a tres de Marzo
de mil novecientos veinte y dos.—Ra-
fael Cejudo.—El Secretario judicial,
Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE
Núm. 1.020

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de
instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encar-
go a todas las autoridades civiles y mi-
litares y agentes de la policía judicial,
procedan a la busca y rescate de unos
dos kilos de tocino y varios chorizos,

robados el diez y nueve del actual a la
vecina de Villa del Río Antonio Leal
Muñoz, de la casilla de Cabrerías de este
término, así como a la captura de dos
jitanos autores del hecho, los cuales
son de las señas siguientes: uno de cua-
renta años, con una cicatriz en el lado
izquierdo de la nariz y otro bajo con una
chaqueta y pantalón de paño; y de ser
habidos se pongan a disposición de este
Juzgado en la cárcel del partido.

Que igualmente se averigüe quienes
sean cuatro trabajadores que en la oca-
sión de autos auxiliaron a la Antonia
Leal.

Dado en Bujalance a veinte y ocho
de Febrero de mil novecientos veinte y
dos. Joaquín Romero.—El Secretario
judicial, Cayetano F. Trillo.

POZOBLANCO
Núm. 989

Don Rafael Cejudo Redondo, accidental
Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las au-
toridades y encargo a los agentes de la
policía judicial, practiquen diligencias
en la busca de un mulo que cuando fué
asegurado al Fenix Agrícola en Agosto
de 1920 era de catorce a diez y seis
años, de 1'55 metros alzada, negro raza
Española, marca cadera izquierda y
cabeza del caballo en la tabla del cuello
izquierdo blancos del aparejo, hierro de
dicha sociedad V. 2 nalga derecha; y
una mula asegurada a igual Compañía
en Junio último con un mes y de un
metro siete centímetros de alzada, roja
raza Española, raya crucial, y calzada,
hierro de mencionado Fenix V. 2 nal-
ga derecha, sustraídas al vecino de Vi-
llanueva de Córdoba don Bernardo Mo-
reno Blanco del sitio Minguillo término
de dicha villa la noche del veinte y uno
al veinte y dos de Diciembre último; y
de ser habidas sean puestas a mi dispo-
sición, con las personas en cuyo poder
se encuentren si no acreditan su legíti-
ma adquisición, pues así está acorda-
do en sumario que instruyo con tal mo-
tivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Marzo
de mil novecientos veinte y dos.—Ra-
fael Cejudo.—El Secretario judicial,
Carlos G. Loynaz.

AVISO

Rogamos a los señores
que reciben este periódico
se sirvan comunicar a esta
Administración cualquiera
anormalidad en el servicio
del mismo, al objeto de que
pueda ser subsanada segui-
damente.

Administración: Librería
24.—(Imp. «La Verdad».)